



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 15 -2011-MSS
Santiago de Surco, 21 JUL 2011

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



VISTO: El Decreto de Alcaldía N° 14-2011-MSS que aprueba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680 y la Ley N°28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;



Que, mediante el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 14-2011-MSS publicada el 20.07.2011, se aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que contiene 5 capítulos y 99 Artículos, que en ANEXO I forma parte integrante de citado Decreto de Alcaldía, que se encuentra publicados en el portal institucional;



Que, el Artículo 18° del Decreto Supremo N° 009-2005-TR, establece que *"Las empresas con 25 o más trabajadores deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual estará constituido en forma paritaria, es decir, con igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora"*;

Que, mediante el Artículo 7° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 14-2011-MSS, se nombra el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el Artículo 9° se especifica su Organigrama; el cual no se encuentra acorde con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto Supremo N° 009-2005-TR, por lo que es necesario modificarlos;

Que, mediante el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 89-2011-ACSS del 19.07.2011, se encargó al Teniente Alcalde señor JOSÉ LUÍS PÉREZ ALEMAN, el Despacho de la Alcaldía, desde el 19 al 24.07.2011.

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los Artículo 7° y 9° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 14-2011-MSS, en el siguiente sentido:



Artículo 7°.- La Municipalidad nombrará un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante **Comité**) el cual estará constituido en forma paritaria, es decir, con igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora"; el cual sentará en un Libro de Actas todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto.

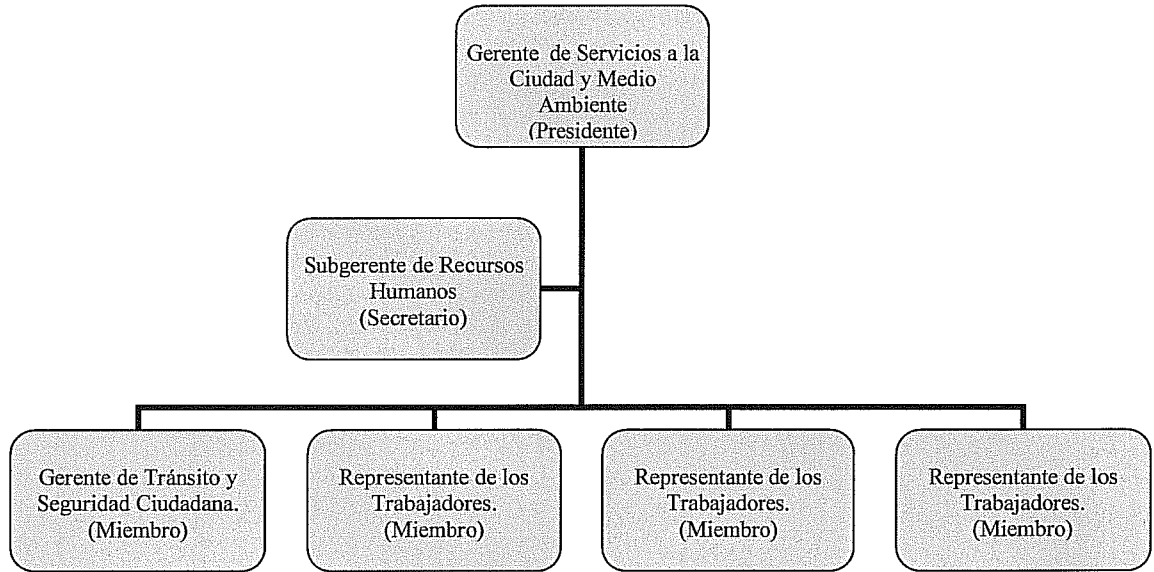
Artículo 9°.- La Municipalidad adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Decreto de Alcaldía N°

15 -2011-RASS



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional www.munisurco.gob.pe, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, a la Gerencia de Transito y Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

 PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
 SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JOSE LUIS PEREZ ALEMAN
 Teniente Alcalde
 Encargado del Despacho de Alcaldía

RHGB/PCMR/ram.

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente con el Informe N° 122-2011-GSCMA-MSS del 20.07.2011, adjunta el Informe Interno N° 20-2011-LSC-GSCMA-MSS del 20.07.2011, mediante el cual, señala que de conformidad con el numeral 3.2 del inciso 3 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el proyecto de Ordenanza se encuentra exonerado de prepublicación, por tratarse de una norma que aprobaría un instrumento de gestión en beneficio directo de los vecinos;

Estando al Dictamen Conjunto N°002-2011-CSCMA-CAJ-MSS, de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 708-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9° numerales 8), 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el mismo que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía, efectúe las modificaciones y/o adecuaciones que corresponda para el mejor cumplimiento del Plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento obligatorio del presente documento de gestión a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad de Santiago de Surco, las mismas que deberán ejecutar las actividades contenidas en el presente plan.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, velar por el estricto cumplimiento del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, a fin de alcanzar los objetivos formulados.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la Publicación en el Diario Oficial El Peruano la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

670872-6

Modifican el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 15 -2011-MSS**

Santiago de Surco, 21 de julio del 2011

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Decreto de Alcaldía N° 14-2011-MSS que aprueba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680 y la Ley N°28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

Que, mediante el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 14-2011-MSS publicada el 20.07.2011, se aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que contiene 5 capítulos y 99 Artículos, que en ANEXO I forma parte integrante de citado Decreto de Alcaldía, que se encuentra publicados en el portal institucional;

Que, el Artículo 18° del Decreto Supremo N° 009-2005-TR, establece que "Las empresas con 25 o más trabajadores deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual estará constituido en forma paritaria, es decir, con igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora";

Que, mediante el Artículo 7° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 14-2011-MSS, se nombra el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el Artículo 9° se especifica su Organigrama; el cual no se encuentra acorde con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto Supremo N°009-2005-TR, por lo que es necesario modificarlos;

Que, mediante el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 89-2011-ACSS del 19.07.2011, se encargó al Teniente Alcalde señor JOSÉ LUÍS PÉREZ ALEMAN, el Despacho de la Alcaldía, desde el 19 al 24.07.2011;

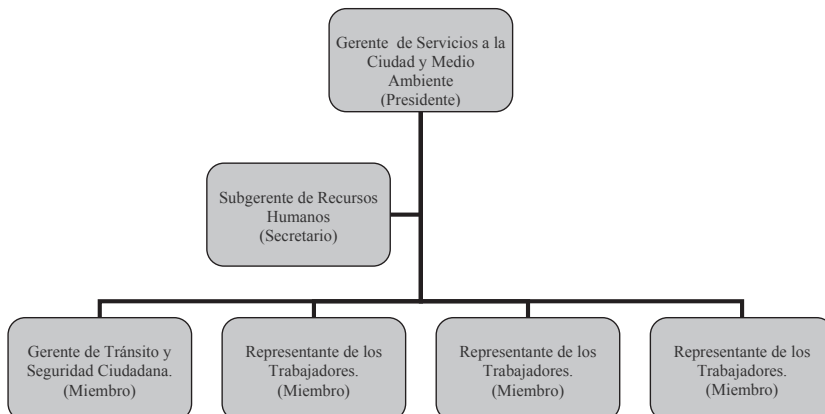
En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR los Artículos 7° y 9° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 14-2011-MSS, en el siguiente sentido:

Artículo 7°.- La Municipalidad nombrará un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante **Comité**) el cual estará constituido en forma paritaria, es decir, con igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora"; el cual sentará en un Libro de Actas todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto.

Artículo 9°.- La Municipalidad adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité.



Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional www.munisurco.gob.pe, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N°200-2010-PCM.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS PEREZ ALEMAN
 Teniente Alcalde
 Encargado del Despacho de Alcaldía

670872-1

Aprueban el Programa de Segregación en Origen como parte del cumplimiento de metas del Programa de Modernización Municipal 2011

DECRETO DE ALCALDÍA N° 17- 2011-MSS

Santiago de Surco, 26 de julio de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Informe N° 123-2011-GSCMA-MSS, el Informe Técnico N° 004-2011-HLDV-GSCMA-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y el Informe N°728-2011 GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 190-2010-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Modernización Municipal (PMM) del año fiscal 2011;

Que, mediante Informe N° 123-2011-GSCMA-MSS del 20.07.2011, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente adjunta el Informe Técnico N°004-2011-HLDV- GSCMA-MSS, el cual señala que, de acuerdo a las metas del Programa de Modernización Municipal - PMM, para las ciudades principales tipo "A" a ser cumplidas al 31 de julio 2011, se encuentra dentro de Área Pragmática - Generación de Condiciones Favorables del Clima de Negocios: Servicios Públicos e Infraestructura, Meta 2: Eficiencia en Gestión de Residuos Sólidos; siendo una de las actividades aprobar el Programa de Segregación en la Fuente como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios mediante normal municipal;

Que, el Artículo 62° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que *"Los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local"*, siendo prioridad del Gobierno distrital de Santiago de Surco velar por el bienestar y confort de los habitantes del distrito;

Que, el inciso 12) del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065; que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que el Rol de las Municipales es: *"Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprochamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada"*. Así mismo, el último párrafo del acotado Artículo establece que *"Las Municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores*

y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente, la cual es de cumplimiento obligatorio en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local y de carácter orientador para el sector privado y la sociedad civil. Se estructura en base a cuatro ejes temáticos esenciales de la gestión ambiental, respecto a los cuales se establecen lineamientos de política orientados a alcanzar el desarrollo sostenible del País;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 020-2001-ACSS, se aprobó la creación de la Empresa Municipal Comercializadora de Residuos Sólidos del Distrito de Santiago de Surco, cuyo objeto social principal es la comercialización de residuos sólidos segregados, así como actividades conexas afines tales como la recolección, transporte, tratamiento, disposición final de los residuos sólidos, así como asesoramiento en el manejo de residuos sólidos, entre otros;

Que, la Ordenanza Municipal N° 264-MSS, publicada el 20.07.2006, Ordenanza que Regula la Gestión de los Residuos Sólidos en el Distrito de Santiago de Surco; cuyo objetivo es establecer los mecanismos y elementos necesarios para un adecuado manejo de los residuos sólidos de manera ordenada y eficiente, con el propósito de prevenir riesgos sanitarios, proteger el medio ambiente, la salud y el bienestar de todos aquellos que circulan dentro del distrito de Santiago de Surco, la gestión de residuos sólidos en el distrito será mediante Campañas Informativas referente al uso, frecuencia, turno y horario de los diferentes servicios;

Que, asimismo, fomenta la minimización de los residuos sólidos a través de la segregación en la fuente u origen por medio de Campañas de Educación Ambiental; a fin de formar parte de la responsabilidad de todos los generadores ubicados en la circunscripción del distrito, estando la función supervisora a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, supervisando los aspectos técnicos del manejo de los residuos sólidos en la limpieza, recolección y transporte de los mismos dentro de la jurisdicción, a fin de salvaguardar la salubridad de todos los vecinos;

Que, como parte de la gestión integral y manejo sostenible de los residuos sólidos, la Municipalidad de Santiago de Surco viene ejecutando un Programa de Segregación en Origen, desde el año 2001, con un servicio eficaz de recolección selectiva, con la finalidad de recuperar los residuos reciclables mediante la segregación en origen, actividad que desarrollan los vecinos en viviendas unifamiliares, condominios, edificios multifamiliares, instituciones educativas y entidades públicas y privadas; por lo que se hace necesario aprobar el Programa de Segregación de Origen mediante norma municipal .

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972 establece que *" Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, con informe N° 728-2011-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica del 21.07.2011, señala que tanto la Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, como también la Ordenanza N° 264-MSS, que regula la segregación de residuos sólidos en el distrito de Santiago de Surco, promueven y ciertamente autorizan el diseño y ejecución del Programa de Segregación en Origen;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, explica que en cuanto a los alcances del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, la prepublicación de este decreto se inscribe dentro de los casos exceptuados por el numeral 3.2 del inciso 3 del Artículo 14° del indicado reglamento, por lo que tal prepublicación devine en innecesaria, por cuanto es un instrumento que permitirá la difusión del Programa de Segregación en Origen a nivel distrital, el cual forma parte de Plan de Manejo de Residuos Sólidos; concluyendo la Gerencia de Asesoría Jurídica que es legalmente procedente que se expida el Decreto de Alcaldía a fin de que se implemente el Programa de Segregación en Origen;